



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2807/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3473/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ PAGO A PROVEEDOR - EL MIRADOR SRL"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Pedido n.º 4961, de fecha 29 de junio del año 2023, el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de efectivizar el pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) al Proveedor "EL MIRADOR SRL", por la provisión de nafta común para los vehículos a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, a fs. 4/5 consta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-6154, de fecha 3 de julio del año 2023, por igual suma y concepto que el mencionado precedentemente.

Que, la Ordenanza n.º 11738/2012, en su artículo 85º establece: "*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c.1) Cuando la operación no exceda de CUATRO (4) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal*".

Que, atento a los fundamentos expuestos, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por Presidencia Municipal, y autorice el pago al Proveedor que en tiempo y forma ha cumplido con la prestación del servicio solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a la contratación de los servicios del Proveedor "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, domiciliado en la intersección de calles Simón Bolívar y Carlos Pellegrini de esta ciudad, para la provisión de nafta común para el vehículo Nissan Sentra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "EL MIRADOR SRL", CUIT n.º 30-61490424-7, domiciliado en la intersección de calles Simón Bolívar y Carlos Pellegrini de esta ciudad, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 79.572,27), conforme Tiques Facturas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 - C.E Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR - C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal